



## 5. OPERATIVIDAD

Se establecen las actuaciones que deben ejecutar los distintos órganos y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación.

Se pretende con ello una actuación coordinada de autoridades y órganos competentes encaminados a informar a los ciudadanos sobre los fenómenos y accidentes ocurridos, así como las previsiones y predicciones sobre los mismos.

### 5.1. COMUNICACIÓN CECOPAL-CECOP

Se hará con los medios disponibles entre las salas de ambos Centros de Coordinación Operativa.

### 5.2. NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y ACTIVACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

(Información reservada)

#### 5.2.1. FORMAS DE ACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)

#### 5.2.2. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)

#### 5.2.3. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)

#### 5.2.4. ACTIVACIÓN DEL P.A.L. DE FORMA PARCIAL

(Información reservada)

#### 5.2.5. ACTIVACIÓN DEL P.A.L. DE FORMA TOTAL

(Información reservada)

#### 5.2.6. PROCEDIMIENTO DE DESACTIVACIÓN DEL P.A.L

(Información reservada)



## 5.3. CONEXIÓN-INTEGRACIÓN OPERATIVA CON EL PLAN DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consiste en la transferencia de la dirección y coordinación del Plan de Emergencia Municipal al Plan de Emergencia de ámbito superior, el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Se produce en función del ámbito territorial afectado y/o gravedad de la situación, y la capacidad de medios de las Administraciones competentes.

Se realiza a solicitud de la persona titular de la Alcaldía de Málaga y/o a iniciativa de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El PTEAnd se aplicará o activará conforme a lo dispuesto en el Punto 1.2 del mismo, con carácter general tendrán que concurrir tres circunstancias:

- **Primera:** La existencia de una emergencia que haya superado la capacidad de respuesta del ámbito local y cuya naturaleza y consecuencias superen la capacidad habitual de los servicios de urgencia requiriendo de una actuación coordinada y de carácter extraordinario.
- **Segunda:** Que no sea de aplicación ninguna planificación especial ni específica o estas se hayan visto desbordadas.
- **Tercera:** Que la decisión sea tomada por la autoridad competente que asume la dirección del Plan.

Ante situaciones preventivas de grandes concentraciones de carácter singular se podrá aplicar el PTEAnd con carácter preventivo, de acuerdo con los procedimientos específicos que se establezcan, siempre que se cumplan, al menos, las circunstancias segunda y tercera antes descrita.

Igualmente se activará el PTEAnd en Situación 1 “Emergencia Provincial” y en Situación 2 “Emergencia Regional” según se especifica en el apartado 5.2.1. de dicho Plan.

En el caso de activación de un Plan de Emergencia de ámbito superior al P.A.L. la estructura local quedara integrada en la estructura del plan activado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La Dirección del P.A.L. mantendrá sus funciones, no obstante sus actuaciones quedaran supeditadas a la Dirección del Plan de ámbito superior.
- Los efectivos de los Servicios Operativos locales se incorporarán a los Grupos Operativos de ámbito superior.
- El CECOPAL se constituye en centro de apoyo, subsidiario o complementario, del CECOP de ámbito superior.



- El Gabinete de Información local desarrolla funciones de apoyo al Gabinete de Información de ámbito superior.

## 5.4. SITUACIONES Y MEDIDAS DE COORDINACION OPERATIVAS

En el Plan de actuación ante emergencia del Plan de Seguridad y Salvamento se identifican y clasifican las emergencias en función del tipo de riesgo, la gravedad y capacidad de respuesta. Se establecen los procedimientos de actuación y acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la detección, alerta, alarma, respuesta, intervención coordinada, evacuación y socorro, así como la solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

Los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de la gravedad y capacidad de respuesta, se clasifican en las situaciones que se indican:

### 5.4.1. SITUACIÓN DE NORMALIDAD

Ninguna en especial.

### 5.4.2. SITUACIÓN DE PREEMERGENCIA

Recibida información mediante Fax o teléfono se procederá a dar conocimiento al Comité de Operaciones que procederá conforme al protocolo definido en los puntos anteriores.

### 5.4.3. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 0

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento, y que puede ser controlada mediante la respuesta del personal socorrista destacados en la misma con sus propios medios, sin que sea necesario movilizar medios ajenos a la playa ni proceder a la evacuación de las personas afectadas.

En esta situación se incluirían, entre otras, la ayuda a bañistas que se encuentran en apuros en el agua y la realización de pequeñas curas o prestación de primeros auxilios.

### 5.4.4. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 1

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento y que requiere de la movilización de medios y/o recursos ajenos a la playa.

Se trataría de supuestos en los que el personal socorrista destacado en la playa valora la necesidad de movilizar medios ajenos al Servicio de Salvamento, para el salvamento o auxilio de personas usuarias y bañistas en peligro de ahogamiento, la prestación de asistencia



sanitaria y/o traslado a centros sanitarios, o se requiera el concurso de la Policía Local u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por tratarse de situaciones que igualmente afecten a la seguridad ciudadana o al incumplimiento de normas vigentes.

#### 5.4.5. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 2

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que no dispone de Servicio de Salvamento, o en los que se requiere la movilización de medios de intervención de salvamento marítimo en costa.

#### 5.4.6. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 3

Emergencia de protección civil, por derivar de una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas, bienes o medio ambiente.

#### 5.5. SUPEDITACIÓN EN CASO DE ACTIVACIÓN DE PLANES DE ÁMBITO SUPERIOR

En el caso que sea activado el Plan Territorial de Andalucía conforme a los requisitos establecidos en el Punto 1.2 “Aplicación” del PTEAnd, o bien sea activado el Plan Nacional, la estructura Local quedará integrada en esos Planes de ámbito territorial superior, manteniendo la Dirección Local sus funciones y supeditando las actuaciones a la Dirección de dicho Plan de ámbito superior.

#### 5.6. PROCEDIMIENTOS EN OTROS PLANES INTEGRADOS

Cuando la emergencia producida implique la activación de un Plan de Actuación Local motivado por algún riesgo especial o específico, o de Emergencia Interior/Autoprotección, éstos atenderán a los criterios y procedimientos establecidos en los mismos, garantizando en todo caso, su coherencia e integración en el marco establecido por el Plan de Emergencia Municipal como Plan territorial de ámbito local.

#### 5.7. ZONIFICACIÓN

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios de los recursos, etc.

- **Área de Intervención**

Área más cercana a la emergencia, envolviendo a ésta, donde se desarrollan las acciones de los servicios operativos destinadas al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de los afectados.

Se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. Se



limitarán los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados a los servicios operativos intervinientes y a quienes designe la Dirección del Plan.

- **Área de Socorro**

Área en la que se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a afectados y organización de alojamientos. Se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

Se limitarán los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

- **Área Base**

Área en la que se recepciona y distribuyen los medios y recursos, humanos y materiales, que han sido solicitados y que deben trabajar en las áreas anteriormente referidas.

Se ubica en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y está prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionado con la misma, así como al público en general.

Aunque el área de intervención siempre envuelve a la emergencia, la disposición de las restantes áreas pueden estar divididas y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.